



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ÀREA DE INCLUSIÓ SOCIAL
Secció INCLUSIÓ SOCIAL

Código de Documento
04215I0F2Y

Código de Expediente
042/2021/1542
Clasificación

Fecha y Hora
18-10-2021 14:00

Número de
páginas 2

Código de Verificación Electrónica (Csv)



4D6M1B0H0A46455H0V3I

Extracto del Decreto nº 4015, de 18 de octubre de 2021, del Teniente de Alcalde de Protección a las Personas, Participación y Empleo del Ayuntamiento de Paterna, por el que se convocan subvenciones para asociaciones de mujer 2021.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

PRIMERO.- BENEFICIARIAS.

Podrán optar a las subvenciones económicas las asociaciones que reúnan las siguientes condiciones:

1.- Cumplir los requerimientos que se detallan a continuación:

- a) Asociaciones de mujeres, debidamente constituidas según la legislación vigente, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, que deberán estar inscritas necesariamente en el Registro Municipal de Asociaciones, debiendo ser, al menos, el 90 por 100 de las personas asociadas mujeres.
- b) Estar domiciliadas en Paterna, y que sus actividades estén destinadas a la población del término Municipal de Paterna.
- c) No perseguir fines lucrativos ni depender económicamente o institucionalmente de entidades lucrativas.
- d) Acreditar capacidad, experiencia y competencia necesarias para llevar a buen término los proyectos.
- e) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad Social y de las obligaciones fiscales en el Ayuntamiento de Paterna.
- g) No tener pendiente de justificar ninguna otra subvención concedida por el Ayuntamiento.

2.- Tramitar las solicitudes de acuerdo con los modelos establecidos al efecto en la sede electrónica municipal, debidamente cumplimentados, y en los plazos marcados, así como aportar la documentación requerida al efecto.

3.- No podrán acceder a las convocatorias reguladas por la presente ordenanza las entidades siguientes:

- a) Aquellas cuyos objetivos y programas estén claramente contemplados en las restantes convocatorias del Ayuntamiento de Paterna
- b) Quedan excluidas de estas subvenciones las Asociaciones cuya subvención para dicho proyecto ya figure incluida en los Presupuestos Municipales con partida propia o tenga convenio de colaboración singular con el Ayuntamiento.

Forma de acreditación.-

No será necesaria la acreditación de los requisitos referenciados en los apartados a), b) f) y g) detallados en el apartado 1, en aplicación a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. Objeto:

El objeto de las presentes bases es regular la concesión, por parte de este Ayuntamiento, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas destinadas a financiar proyectos de Asociaciones de Mujeres, que se complementen y/o suplan a los que el Ayuntamiento tiene previstos en su programa de actuación, tendentes a incrementar la presencia de la mujer en nuestra sociedad y fomentar el empoderamiento de la misma a través del asociacionismo en materia de mujer e igualdad y sean considerados de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública y que se desarrollen dentro del término municipal de Paterna.

Tercero. Bases reguladoras

La Ordenanza reguladora de Subvenciones a Asociaciones de Mujer, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 30 de junio de 2021; y publicada íntegramente en el BOP de Valencia nº 186, de fecha 24 de septiembre de 2021.

Cuarto. Cuantía

El importe global máximo destinado a atender las subvenciones a que se refieren la presente convocatoria será de 15000 €.

a) La cuantía de subvención asignada a cada solicitante será la determinada por la Comisión de Valoración, en proporción a la puntuación obtenida según los criterios establecidos en la base quinta de la presente convocatoria, teniendo en cuenta el presupuesto asignado para dichas subvenciones.

b) El importe máximo así determinado de las subvenciones individualmente consideradas,:

b.1.- no podrá superar el 100% del presupuesto del proyecto y/o proyectos presentados

[...]

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las bases en el B.O.P y finalizará en los 15 días hábiles siguientes. El anuncio de la convocatoria será expuesto en el tablón de edictos electrónico de este Ayuntamiento, en la página web: www.ayto-paterna.es.

Sexto. Otros datos:

Los proyectos presentados deberán ir dirigidos a la población del Municipio de Paterna.



FERNANDEZ
PIQUERAS, JULIO
TENIENTE DE
ALCALDE DE
PROTECCIÓN A
LAS PERSONAS,
PARTICIPACIÓN Y
EMPLEO
19/10/2021 09:38